



*Resolución Jefatural No. 106 -2001-AGN/J*

Lima, 11 ABR. 2001

**VISTO**, el Oficio N° 557-2000/INABIF-P de fecha 27 de noviembre del 2000, remitido por la Sra. María Teresa Montes Rengifo, Presidenta del Instituto Nacional de Bienestar Familiar, solicitando autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos;

**CONSIDERANDO:**

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor histórico y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

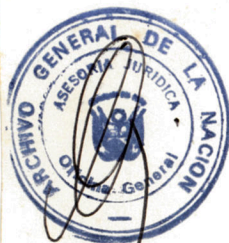
Que, la Dirección de Normas Archivísticas ha emitido el Informe N° 009-01-DNDAAI-DNA/SCZP, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N°19414 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 022-75-ED; y, la Ley N° 25323 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios por los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 05 de abril del 2001;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, Decretos Supremos N°s 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS.



301

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la eliminación de documentos de fechas extremas de 1967 a 1998, conformada por documentos administrativos y contables que comprenden los años 1967 a 1994 y normas legales e impresos de fechas 1982 a 1998; constituidos por originales (los sustentatorios contables tienen una antigüedad mayor de 10 años), copias, borradores de trabajo, fax, fotocopias y por impresos, cuya información ha sido registrada en otros documentos que se conservan en el Archivo Central; conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Instituto Nacional de Bienestar Familiar entregará los documentos materia de eliminación dentro de los 30 días de recepcionada la presente resolución.

**REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Aida Luz Mendoza Navarro*  
Dra. Aida Luz Mendoza Navarro  
JEFA (e)  
del Archivo General de la Nación

AGN/DNDAAI  
MARA/lca